

EDICTO – 090-13

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **JB5-09404X** se ha proferido la **Resolución 000133 del 22 de febrero de 2013**, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones contractuales presentada por la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión JB5-09404X, por el término de veinticuatro (24) meses, comprendido entre el día 19 de octubre de 2011 y el día 18 de octubre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva.*

PARÁGRAFO.- *La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continúa siendo de treinta (30) años.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ejecutoriado y en firme el presente proveído. Remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO TERCERO: *Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, conforme lo dispuesto en el numeral 1 de las recomendaciones del Concepto Técnico No. GTRC-0317-12 del 17 de mayo de 2012.*

ARTÍCULO CUARTO: *Aprobar los Formatos Básicos Mineros y los planos presentados como informes de la etapa de exploración, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del acápite de conclusiones, del concepto técnico No. GTRC-0317-12.*

ARTÍCULO QUINTO: *Córrase traslado a la titular minera del Concepto Técnico No. GTRC-0317-12 del 17 de mayo de 2012.*

ARTÍCULO SEXTO: *Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la Dra. ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, en calidad de apoderada y a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión JB5-09404X, o a quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante Edicto.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera"